



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
PELLEGRINI Y 9 DE JULIO - CHUBUT

ORDENANZA N° 005476

TRELEW (CH), 13 de Junio de 1996

VISTO:

La Ordenanza Nro. 689/77 por la cual se reglamenta la actividad relacionada con el esparcimiento nocturno en confiterías de diverso tipo, y:

CONSIDERANDO:

Que la misma responde a necesidades de ordenamiento de la actividad.

Que las diferentes modalidades de desarrollo de estas actividades incorporadas a lo largo del tiempo han tornado a las reglamentaciones vigentes, obsoletas.

Que debe procederse a una reclasificación de los distintos tipos de locales, dotándolos del marco normativo adecuado.

Que es necesario adecuar la metodología de habilitaciones y verificaciones a las condiciones urbanas actuales.

3958

Que el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW se encuentra facultado para el dictado del presente acto por lo establecido en el Artículo 19 de la Carta Orgánica.


POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

DE LOS LOCALES DE ESPARCIMIENTO


ANTONIO P. DAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


SERGIO E. SANCHEZ CALOT
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Tw.



ORDENANZA N° 005476

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
PELEGRINI Y 9 DE JULIO - CHUBUT

TRELEW(CHT), 13 de Junio de 1996

///

ARTICULO 1ro.): DENOMINASE LOCAL DE ESPARCIMIENTO a los establecimientos de diversiones en los que básicamente se ejecute música y/o canto, se expendan bebidas o se ofrezcan bailes públicos, sin perjuicio de otras opciones que, al definir las distintas modalidades que se reconocen del género (LOCALES CLASE A, B, C y D), se enumeran en la presente norma.

ARTICULO 2do.): DENOMINASE LOCAL CLASE A al lugar donde:

- a) Se ejecuta música y/o canto.
- b) Se ofrecen bailes públicos.
- c) Se sirven, o no, comidas.
- d) Se expenden bebidas.
- e) Se realizan, o no, números de variedades con o sin transformación.
- f) Existen empleadas/os contratadas/os para alternar o bailar con los concurrentes.

3958

ARTICULO 3ro.): DENOMINASE LOCAL CLASE B al lugar donde:

- a) Se ejecuta música y/o canto.
- b) Se ofrecen bailes públicos.
- c) Se expenden bebidas al mostrador o barra.
- d) Se sirven, o no, comidas.
- e) Se realizan, o no, números de variedades.

ARTICULO 4to.): DENOMINASE LOCAL CLASE C, al lugar donde:

- a) Se ejecuta música y/o canto.
- b) Se permite el baile ocasional.
- c) Se ofrece servicio de bebidas en las mesas.
- d) Se sirven, o no, comidas en las mesas.
- e) Se realizan, o no, números de variedades.

ANTONIO R. DE LUCCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

SERGIO E. SANCHEZ CALOT
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Tw.



ORDENANZA N° 005476

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
PELEGRINI Y 9 DE JULIO - CHUBUT

TRELEW(CHT), 13 de Junio de 1996

///

ARTICULO 5to.): DENOMINASE LOCAL CLASE D al lugar donde se desarrollan actividades de esparcimiento de tipo familiar o grupal, reconociéndose dos subclases:

- a) SUBCLASE D1, lugar donde:
- a1) Se ofrecen bailes;
 - a2) Cuenten con servicio de comida, como actividad gastronómica principal o complementaria;
 - a3) Se realizan o no números de variedades.
- b) SUBCLASE D2, lugar donde:
- b1) Se desarrollen entretenimientos para niños de hasta doce años;
 - b2) Cuenten, o no, con servicio de comida;
 - b3) Se realizan, o no, números de variedades. Para ambos casos, cuando se efectúen espectáculos en vivo, el horario de cierre ser a las CERO (0) horas TREINTA (30) minutos.

3958

DE LA ZONIFICACION, UBICACION y EDIFICACION

ARTICULO 6to.): Solo se admitirá la habilitación de locales de esparcimiento, según las modalidades definidas en los Artículos 2do.), 3ro.), 4to.) y 5to.) de la presente norma, en las diferentes zonas de la ciudad que se encuentre permitido, de acuerdo a lo indicado a continuación:

	CLASE A	CLASE B	CLASE C	CLASE D1	CLASE D2
- C1	SI	SI	SI	SI	SI
C2	NO	SI	SI	SI	SI
C3	NO	NO	NO	SI	SI
C4	NO	SI	SI	SI	SI
C5	NO	SI	SI	NO	NO
C6	NO	NO	NO	SI	SI
R1	NO	NO	NO	NO	NO
R2	NO	NO	NO	SI	SI
R3	NO	NO	NO	SI	SI
- ZP	SI	SI	SI	SI	SI

///


ANTONIO P. DAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


SERGIO E. SANCHEZ CALOT
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Tw.



ORDENANZA N° 005476

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
PELEGRINI Y 9 DE JULIO - CHUBUT

TRELEW(CHT), 13 de Junio de 1996

///

Los locales de esparcimiento nocturno existentes en áreas que a partir de la sanción de la presente norma resulten fuera de zona permitida o no cumplieren lo establecido en el Art. 8vo.), podrán continuar en funcionamiento mientras no cambie la titularidad y/o razón social, debiendo efectuar las adecuaciones edilicias correspondientes.

ARTICULO 7mo.): En los locales CLASE B ubicados en zonas C4 y C5 deberán preverse espacios para acceso y estacionamiento vehicular dentro del predio, con una superficie no inferior a la utilizada para el desarrollo total de la actividad.


ARTICULO 8vo.): No se autorizará el funcionamiento de locales CLASES A, B, C o D1 a distancias menores a CIENTO CINCUENTA (150) metros de casas de sepelios y centros asistenciales de salud con internación. La distancia para determinar su ubicación será contada desde las puertas de acceso mas cercanas entre ambos locales, medida en la línea directa mas corta.


3958

ARTICULO 9no.): No se autorizará el funcionamiento de locales Clase A, B, C o D1 en edificios destinados a viviendas.

ARTICULO 10mo.): Al frente de cada edificio deberá colocarse un letrero, visible, en el que se indicará con claridad el carácter y clase de actividad que se desarrolla en el mismo.

ARTICULO 11ro.): La capacidad de los locales se determinará a razón de UN (1) metro cuadrado por persona, no incluyendo para esta medición los metros cuadrados destinados a dependencias complementarias. Deberán colocarse en el interior de los locales (planta ba-
///


ANTONIO P. DAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


SERGIO E. SANCHEZ CALOT
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Tw.



ORDENANZA N° 005476

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
PELEGRINI Y 9 DE JULIO - CHUBUT

TRELEW(CHT), 13 de Junio de 1996

///

ja, entresijos, balcones, etc.) carteles indicadores de la capacidad de cada sector.

ARTICULO 12do.): Los locales para el desarrollo de las actividades deberán ser cerrados y cubiertos y su altura mínima interior será de TRES (3) metros, para locales menores o iguales en superficie a OCHENTA (80) metros cuadrados, incrementándose la misma en un CINCO POR CIENTO (5 %), por cada CINCUENTA (50) metros cuadrados adicionales.

ARTICULO 13ro.): Los locales CLASE A, B y C tendrán acceso de entrada y salida propios e independientes a la vía pública. En el caso de los locales de Clase A y C el acceso será compatible solamente con el de galería de comercio. Los locales Clases A, B, C y D deberán contar, asimismo, con salida de emergencia. Se marcarán en forma visible los pasillos y circulaciones de los medios de escape o salidas de emergencia con color identificatorio según Norma IRAM 10005, indicando los caminos de evacuación, los medios de escape. Así mismo deberán cumplimentar:

- 3958
- El trayecto de los mismos sea expedito, realizándose por pasos libres de obstrucciones.
 - Se colocará a lo largo de pasillos y circulaciones carteles indicadores de la salida de emergencia, con sistema de encendido automático por falta de suministro de energía eléctrica.
 - Ninguna puerta, vestíbulo, corredor, pasaje u otro medio de escape será reducido en el ancho reglamentario y las puertas abrirán hacia afuera.
 - En las puertas que comuniquen con un medio de escape y el exterior será obligatoria la colocación de una barra antipánico. En los locales CLASE A, B, C, o D, se colocará en lugar visible, en el acceso al local, un gráfico iluminado y detallado, en colores, por medio de un plano que contenga las salidas, circulaciones y vías de escape o emergencia desde los distintos secto-

///

ANTONIO P. DAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

SERGIO E. SANCHEZ CALOT
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Tw.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
PELEGRINI Y 9 DE JULIO - CHUBUT

ORDENANZA N° 003478

TRELEW(CHT), 13 de Junio de 1996

///

res, en los casos que correspondan. Los locales CLASE D podrán tener acceso de entrada y salida propios e independientes a la vía pública y, además, podrán funcionar, en carácter de actividad complementaria, en los siguientes casos especiales:

- a) Como anexos a hoteles.
- b) Como anexos a restaurantes, casas de lunch, bares o confiterías, siempre que estos no tengan menos de ciento cincuenta (150) metros cuadrados.
- c) Como anexo a sede social de entidades deportivas, culturales o profesionales.

3958

ARTICULO 14to.): Las dimensiones máximas de los medios exigidos de salida, según la superficie de los locales será determinada por la siguiente fórmula:
 $X = (5.500 - A) \times A \div 5.500$ donde:
X = Medida del ancho de salida exigida.

A = Número total de concurrentes, calculada en función de la capacidad del local, determinada a razón de una persona por metro cuadrado de superficie destinada a la concurrencia, según lo establecido en el artículo 10 del presente acto. El ancho libre de una puerta de salida no será inferior a UNO Y MEDIO (1,50) metro, ni menor que UNA CENTESIMA (0,01) de metro por cada concurrente. El ancho mínimo de corredores, pasillos y escaleras será de UN (1) metro para las primeras CINCUENTA (50) personas de capacidad de los locales, debiendo incrementarse QUINCE CENTESIMAS (0,15) de metro por cada CINCUENTA (50) personas en exceso o fracción. No se permitirá que ninguna puerta de salida abra directamente sobre una escalera o tramo de escalera, sino que abrirá sobre un rellano, descanso o plataforma, de superficie no menor a TRES (3) metros cuadrados.

ANTONIO P.
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

///
SERGIO E. SANCHEZ CALOT
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Tw.



ORDENANZA N° 005476

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
PELEGRINI Y 9 DE JULIO - CHUBUT

TRELEW(CHT), 13 de Junio de 1996

///

ARTICULO 15to.): En los locales CLASE A, el interior de los mismos no deberá ser visible desde la vía pública. En la parte posterior de la puerta de acceso deberá colocarse una mampara u otro elemento que la sustituya de altura suficiente como para satisfacer este propósito.

ARTICULO 16to.): Los locales CLASE A, B o C, no contarán con comunicación de ninguna naturaleza con otros locales; no deberán tener recintos ni compartimientos reservados y, en casos de existir mamparas, divisiones o palcos, no podrán tener una altura superior a UN (1) metro, medidos desde el respectivo solado.

ARTICULO 17mo.): En los locales CLASE A, B y C las condiciones de iluminación se ajustarán a los siguientes recaudos:

- 3958
- En los lugares destinados al público la iluminación no será menor a los DIEZ (10) lux, admitiéndose indistintamente el empleo de luz blanca o de color.
 - En los servicios sanitarios, cocinas, pasillos, escaleras de acceso al local o a sus niveles superiores la iluminación no será menor de VEINTE (20) lux, admitiéndose solamente el empleo de luz blanca. En los locales CLASE D1 la iluminación de los sectores destinados al público, servicios sanitarios, cocinas pasillos, escaleras de acceso al local o a sus niveles superiores o inferiores no será menor que VEINTE (20) lux, admitiéndose solamente el empleo de luz blanca.
 - En los momentos en que se desarrollen números de variedades se permitirá la disminución del nivel de luz determinado. En los locales CLASE A, B y C deberá existir un equipo suplementario de luces de emergencia con suficiente capacidad para mantener, en caso de falla del sistema general, una adecuada iluminación en la sala, pasillos, y otras dependencias. La instalación mencionada deberá contar con la certificación de

ANTONIO P. DAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

///

SERGIO E. SANCHEZ CALOT
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Tw.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
PELEGRINI Y 9 DE JULIO - CHUBUT

ORDENANZA N° 005476

TRELEW(CHT), 13 de Junio de 1996

///

profesional habilitado a tal fin, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento y las condiciones de seguridad de la misma.

ARTICULO 18vo.): Los locales CLASE A, B y C, deberán contar con equipo de renovación del aire ambiente de acuerdo con la capacidad del local, de manera que se garantice la introducción de VEINTICINCO (25) metros cúbicos por hora de aire puro por persona. Podrá realizarse por sistemas mecánicos de introducción de aire filtrado y extracción de aire viciado, o sistemas de aire acondicionado, en cuyo caso el porcentaje de aire de recirculación no será superior al SETENTA POR CIENTO (70 %). Deberá presentar certificación de profesional responsable que acredite su cumplimiento.

ARTICULO 19no.): Todos los establecimientos deberán contar con equipos de lucha contra incendio, aprobados en calidad y cantidad por el Cuerpo de Bomberos, según las disposiciones en vigencia. Está prohibido el uso de cielorrasos y revestimientos combustibles, salvo expresa autorización municipal y luego de que el Cuerpo de Bomberos dicte para cada caso las provisiones contra incendios acordes con el riesgo potencial.

3958

ARTICULO 20mo.): En locales CLASE B, los vidrios de los aventanamientos deberán ser del tipo antigolpes que evitan su astillamiento en caso de roturas.

ARTICULO 21ro.): No se permitirá la salida de ruidos al exterior, que puedan molestar a los vecinos. Para ello se empleará doble puerta y/o material absorbente del sonido en los accesos, como así también en los muros y cielorrasos, pudiéndose colocar el material absorbente en el núcleo de las paredes o en el revestimiento. Será de aplicación lo establecido en la Ordenanza Nro. 1330/82, referida a los ruidos molestos.

ANTONIO P. DAROCCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

SERGIO E. SANCHEZ CALOT
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Tw.

///



ORDENANZA N° 005476

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
PELEGRINI Y 9 DE JULIO - CHUBUT

TRELEW(CHT), 13 de Junio de 1996


///

ARTICULO 22do.): Las instalaciones de salubridad de los locales, cualquiera sea su clase, deberán corresponderse con la cantidad de personas que admite en función de su capacidad, debiendo ser éstos para cada sexo. En caso de sanitarios para públicos: Servicios para hombres: UN (1) retrete, DOS (2) mingitorios y DOS (2) lavabos. Servicios para mujeres: DOS (2) retretes y DOS (2) lavabos. Todas las cantidades establecidas se incrementarán en UN (1) artefacto por cada CIEN (100) metros cuadrados de superficie de incremento del local. Los lavabos deberán estar situados en la antecámara, colocándose sobre los mismos espejos de TREINTA CENTESIMAS (0,30) de metro cuadrado como mínimo. Los locales CLASE A deberán contar con instalaciones de salubridad para personal, los que deberán, asimismo responder a la cantidad de personas que trabajan en el local y contar con UN (1) retrete y UN (1) lavabo cada DIEZ (10) personas; cantidad que se incrementará en UN (1) artefacto por cada DIEZ (10) personas adicionales, o fracción. Las dimensiones mínimas de los locales destinados a instalaciones de salubridad deberán corresponderse con el artículo 41, incisos a) y b): Areas y lados mínimos de locales, del Código de Edificación vigente. En todos los casos serán construidos en forma reglamentaria, azulejados hasta el cielorraso, con pisos de mosaicos graníticos, cerámicos o vinílicos. La ventilación de las instalaciones de salubridad se realizará por conducto recto de CUATRO CENTESIMAS (0,04) de metro cuadrado de sección transversal mínima, debiendo aumentarse en UNA CENTESIMA (0,01) de metro cuadrado por cada CINCO (5) metros cuadrados por sobre los DIEZ (10) metros cuadrados de superficie. Dicha sección será uniforme en toda su altura. Cuando el conducto no sea recto la ventilación se forzará por medios mecánicos.

ARTICULO 23ro.): En el caso de realizarse números de variedades con o sin transformación, los locales podrán contar con tablado o palco escénico, en los que no se permitirá la existencia de bambalinas o

///


ANTONIO M. DAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


SERGIO E. SANCHEZ CALOT
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Tw.



ORDENANZA N° 005476

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
PELEGRINI Y 9 DE JULIO - CHUBUT

TRELEW(CHT), 13 de Junio de 1996

///

telones propios de escenarios. Asimismo deberán contar con vestuarios colectivos para uso de los artistas, los que se ajustarán a las siguientes características: a) Requerirán un área no menor de DOS (2) metros cuadrados por persona que de ellos se sirva y su área mínima será de CUATRO (4) metros cuadrados y DOS (2) metros de lado. b) Contarán con lavatorio instalado en su interior. c) No podrán usarse en común por personas de distinto sexo.

DEL EQUIPAMIENTO Y ORNAMENTACION

ARTICULO 24to.): Las mesas y sillas serán distribuidas al arbitrio de la empresa, con la condición de que existan pasillos libres en número suficiente, de UN (1) metro de ancho como mínimo, que aseguren la fácil salida y circulación del público, quedando prohibida la colocación de sillas u objetos que impidan el libre tránsito.


3958

ARTICULO 25to.): Los locales donde se permita el desarrollo de baile por parte del público deberán contar con una pista para tal fin, debidamente demarcada en el piso, de superficie establecida a continuación, según la clase del local. La misma resultará de la aplicación del porcentaje que se indica, sobre la superficie destinada a la concurrencia, fuera de la cual está prohibido bailar.

CLASE A	CLASE B	CLASE C	CLASE D1
15 %	50 %	10 %	sin limite

Los locales que carezcan de servicio de guardarropa deberán contar con perchas suficientes distribuidas en forma adecuada en toda la sala.


ANTONIO P. DAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


SERGIO E. SANCHEZ CALOT
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Tw.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
PELEGRINI Y 9 DE JULIO - CHUBUT

ORDENANZA N° 005476

TRELEW(CHT), 13 de Junio de 1996

///

ARTICULO 26to.): No se permitirá la colocación de colgantes, rejas u otros elementos decorativos, que pudieran obstruir la libre visibilidad de cualquier sector.

DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO 27mo.): Las actividades gastronómicas anexas, consistentes en el expendio de bebidas ó servicios de comida, las instalaciones y servicios en que las mismas se realicen, se ajustarán a las determinaciones que rigen para locales gastronómicos, en lo que resultare de aplicación, no requiriendo habilitación por separado, en razón de estar incluidas tales manifestaciones dentro de la definición de este tipo de locales.

39 5 8

ARTICULO 28vo.): El servicio de comidas al que se hace referencia en los Artículos 2do), 3ro) y 4to) de la presente norma deberá limitarse al expendio de alimentos fríos pre-elaborados, o aquellos que no requieran la utilización de artefactos de cocina más que para calentarlos.

ARTICULO 29no.): La cantidad máxima de alternadoras que se permitirá en los locales CLASE A será de UNA (1) por cada CINCO (5) metros cuadrados de superficie de sector destinado a la concurrencia, con sujeción al número de servicios sanitarios para el uso del personal con que cuenten en cada caso los locales.

DE LAS PENALIDADES

ARTICULO 30mo.): Toda infracción a lo establecido en la presente Ordenanza será sancionada con:

///

ANTONIO F. DAROCHA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

SERGIO E. SANCHEZ CALOT
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Tw.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
PELLEGRINI Y 9 DE JULIO - CHUBUT

ORDENANZA N° 005476

TRELEW(CHT), 13 de Junio de 1996

///

- a) PRIMERA INFRACCION: Multa de CINCO (5) a DIEZ (10) Módulos.
- b) SEGUNDA INFRACCION: CLAUSURA por SETENTA Y DOS (72) horas, en días de actividad.
- c) TERCERA INFRACCION: Caducidad de la Habilitación Comercial.

En los locales en que la autoridad policial constate infracciones a lo normado en el Código Contravencional y la presente Ordenanza se aplicarán las sanciones previstas en ésta, con preeminencia a la Ley 4145.

3958

ARTICULO 31ro.): Otórguese a los comercios y/o establecimientos referidos en la presente norma, un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos para la adecuación edilicia de los locales a las condiciones establecidas por la presente reglamentación.

ARTICULO 32do.): Vencido el plazo establecido por el Artículo 31 de la presente, todo comercio que no se adecúe a la presente Ordenanza cesará en su actividad.

ARTICULO 33ro.): Las actividades enumeradas en los Art. 2do.), 3ro.), 4to.) y 5to.) son de carácter taxativo y excluyente, no permitiéndose la realización de actividades propias de otras categorías.

ARTICULO 34to.): La presente Ordenanza deroga la Ordenanza Nro. 689/77 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 35to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a
///


ANTONIO P. DANUSSO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


SERGIO E. SANCHEZ CALOY
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trw.



ORDENANZA N°

005470

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
PELEGRINI Y 9 DE JULIO - CHUBUT

TRELEW(CHT), 13 de Junio de 1996

///


partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 36to.): REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 13 JUN 1996

REGISTRADA BAJO EL NUMERO:

3958


ANTONIO P. D'AMICO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




SERGIO E. SANCHEZ CALOT
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Tw.

EXCMO. SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT,

TRELEW, Chubut, 28 JUN 1996

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza como Nº

005478 - h

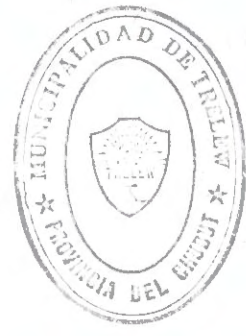
[Handwritten signature]
ALFREDO ARMEU
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

Lic. ALEJANDRO ARCHENTI
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

[Handwritten signature]
GERARDO BULACIOS
SECRET. DE PROMOCION DEL HOMBRE
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

Arq. RAUL JOSE GATICA
SECRETARIO
DE PLANEAMIENTO OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
A CARGO DE SECRETARIA
PROMOCION DEL HOMBRE

[Handwritten signature]
ING. AGR. DANIEL SANCHEZ
SECRETARIO DE PRODUCCION Y
DESARROLLO
MUNICIPALIDAD DE TRELEW



[Handwritten signature]
GUSTAVO D. DI BENEDETTO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TRELEW